



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24/10/11	Hs. 10:00
Numero: 937	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado: 193/88	
Recibido:	[Firma]

Nota N° 304 / 2.011.

USHUAIA

Letra: Mun. U.

19 OCT 2011

Señor Presidente:

Por medio de la presente me dirijo a usted a los fines de remitirle proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 3500, sustituyendo la Parte Especial, Anexo XII, en virtud de los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTOS:

La sustitución de la parte referida a los Derechos de Cementerio se debe a que se ha detectado servicios que se brindan en el mismo y que a la fecha no se encuentran arancelados, como así también la necesidad de adecuar los valores en razón de los insumos descartables que el personal afectado al mismo debe utilizar por el tipo de tareas que desarrollan.

Saludo a usted muy atentamente.

[Firma]

Federico Sciarano
Presidente
Municipalidad de Ushuaia

Sr. Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damian De Marco.
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Anexo XII, Derecho de Cementerio, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, Anexo XII, Parte Especial, fijanse los siguientes valores, los que se harán efectivos conforme al siguiente detalle:

1) INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS:

Cementerio Parque del Mar

- | | |
|--|-----------|
| a) Introducción a tierra: incluye apertura de 2,20x 0,70x 1,50 mts, bajado de féretro, tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 X 0,07 cm. y placa de identificación de 0,28 x 0,13 cm, Mayores | \$ 500,00 |
| b) Introducción a tierra, incluye apertura 1,20 x 0,60 x 1,50 mts, tapado de fosa, lápida de hormigón de 0,60 X 0,40 x 0,07 cm. y placa de identificación de 0,28 x 0,13 cm, Menores | \$ 300,00 |
| c) por pedido especial de profundidad de fosa, hasta 2 mts. | \$ 100 |
| d) Introducción a tierra ocupada, sin reserva previa, Mayores | \$ 250,00 |
| e) Introducción a tierra ocupada, sin reserva previa, Menores | \$ 200,00 |
| f) Introducción a nicho o bóveda Mayores | \$ 300,00 |
| g) Introducción a nicho o bóveda Menores | \$ 250,00 |
| h) Introducción a bóveda o nicho de urnas | \$ 200,00 |
| i) Introducción de urnas a tierra
incluye placa identificatoria | \$ 200,00 |

2) EXHUMACIONES Y REDUCCIONES:

Cementerio Parque del Mar.

- | | |
|------------|-----------|
| a) Mayores | \$ 900,00 |
| b) Menores | \$ 800,00 |

Cementerio Av. Maipú.

- | | |
|------------|-----------|
| c) Mayores | \$ 700,00 |
|------------|-----------|



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

d) Menores \$ 600,00

Incluye apertura de fosa, sacado del féretro hasta la superficie

3) TRASLADOS:

a) De restos reducidos en urnas del Cementerio Municipal
al Cementerio Parque del Mar o viceversa \$ 300,00

b) De restos en ataúdes del Cementerio Municipal
al Cementerio Parque del Mar o viceversa \$ 300,00

c) Internos en el Cementerio Av. Maipú desde
Bóveda a Nicho o viceversa \$ 200,00

d) Internos en Cementerio Parque del Mar, de
sepultura a sepultura \$ 400,00

e) Nicho o bóveda a sepultura en tierra \$ 400,00

Los traslados no incluyen la Tasa de apertura de fosa y Derechos de
exhumación.

f) Extensión de Certificado de Traslado; \$ 100,00

fuera del horario de atención municipal al público \$ 200,00

4) POR SEPULTURA Y NICHOS:

Renovación de sepultura, se abonará una tasa anual de:

a) Mayores \$ 400,00

b) Menores \$ 250,00

Arrendamiento y renovación de bóvedas y nichos, se abonará una tasa anual.

c) Bóvedas \$ 800,00

d) Nichos: 1 cuerpo \$ 300,00

más de un cuerpo \$ 500,00

e) Por los féretros o urnas depositados en la Bóveda Municipal
se abonará, por un período de hasta tres meses \$ 150,00

ARTÍCULO 2º.- Por los féretros o urnas que ocupen la bóveda municipal y excedan el
plazo de tres meses de permanencia, establecido en el punto 4 inciso e), se deberá abonar
la diferencia por Derechos de Renovación de Tasa Anual, de acuerdo a lo previsto en el
punto 4 inciso d).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 3º.- Los costos extraordinarios que el cumplimiento de determinados servicios descritos en el presente Anexo se pudieran generar, serán adicionados al mismo:

- | | |
|--|-----------|
| a) Soldadura, realizada por personal municipal | \$ 400,00 |
| b) Indumentaria descartable | \$ 300,00 |
| c) Tareas de apoyo en reparación de soldaduras en féretros,
para terceros | \$ 250,00 |

ARTÍCULO 4º.- Las empresas funerarias que operan en esta ciudad deberán estar registradas en las oficinas de la Dirección de Cementerio y son solidariamente responsables con los aranceles de los servicios que tramiten.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.



Federico Schirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia